

## 1. TARIFAS USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA DEL PUERTO DE TUXPAN, VER.

| CONCEPTOS  | TARIFA (pesos) |
|--|----------------|
| <b>Puerto para embarcaciones comerciales:</b>  |                |
| Cuota fija: Por cada embarcación.  | 24,000.71      |
| Cuota variable: Por unidad de arqueo bruto:  | 8.52           |
| Cuota diaria.  | 93.84          |
| <b>Atraque para embarcaciones comerciales:</b>   |                |
| Por cada metro de eslora hora en muelles no especializados para el movimiento de contenedores.   | 7.19           |
| Embarcaciones abarloadas, arrejeradas o acoderadas.  | 50%            |
| Atraque en el atracadero denominado "Duque de alba" para embarcaciones que requieran estadías mayores de 10 días, para reparaciones menores a flote. | 3.59           |
| <b>Muellaje:</b>   |                |
| Por tonelada de carga o fracción.  | 6.17           |

### 1.1 TARIFA PROGRESIVA POR CONCEPTO DE USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA (PUERTO VARIABLE) PARA BUQUES PORTACONTENEDORES Y DE AUTOS QUE ARRIBEN AL PUERTO DE TUXPAN POR AGENCIA NAVIERA.

| ARRIBOS POR MES Y POR AGENCIA NAVIERA | TIPO DE EMBARCACIÓN        | TARIFA ESPECIAL (pesos) |
|---------------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| <b>De 1 a 4</b>                       | Con contenedores y/o Autos | 4.06                    |
| <b>De 5 a 7</b>                       | Con contenedores y/o Autos | 3.73                    |
| <b>De 8 en adelante</b>               | Con contenedores y/o Autos | 3.65                    |

## Reglas de aplicación:

- 1.- Las agencias navieras pagarán a la APITUXPAN la tarifa especial más alta en cada arribo, al cierre de cada mes calendario se determinará el rango progresivo aplicable, y procederá compensación en función de los TRB de cada naviera que haya operado contenedores y/o autos.
- 2.- La compensación de la tarifa de cuota variable (TRB) se aplicará en el primer arribo de la agencia naviera de que se trate, o de cada una de las que hayan operado en el mes inmediato anterior, siempre y cuando proceda compensación; en la inteligencia que la compensación tendrá lugar cuando se cumplan los supuestos de los arribos del rango progresivo de 5 a 7 y de 8 en adelante, de la tabla precedente.
- 3.- El Cesionario y/o el usuario informará por escrito a la APITUXPAN el nombre de las agencias y/o líneas navieras que operarán en el puerto, así como la suspensión o retiro de las mismas.
- 4.- Las tarifas deberán actualizarse conforme a la tasa de inflación anual que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).